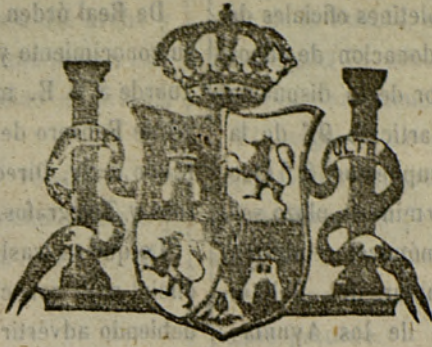


SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	17,50
Por seis meses.....	9,10
Por tres id.....	4,90

SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	20
Por seis meses.....	10,66
Por tres id.....	6



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

(De la Gaceta núm. 65.)

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

Despacho telegráfico recibido hasta la madrugada de hoy, relativo al viaje de S. M. el Rey (q. D. g.)

Barcelona 5 de Marzo, 10:30 mañana.

—Al Presidente del Consejo de Ministros el Ministro de Fomento:

«En este momento, que son las diez y cuarto, sale la escuadra Real con rumbo á Rosas.»

S. A R. la Serenísima Señora Princesa de Asturias continúa en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Circular.

Habiendo desaparecido de la casa paterna el joven Baldomero Higinio Villanueva, hijo de Lorenzo, Maestro de instruccion primaria de la villa de Oña, cuyas señas personales se expresan á continuacion, encargo á los Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan á su busca y captura, remitiéndole caso de

ser habido á disposicion del Alcalde de la expresada villa de Oña.

Burgos 6 de Marzo de 1877.

EL GOBERNADOR,
JOSÉ FRANCÉS DE ALAÍZA.

Señas personales.

Edad 16 años, estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, barba ninguna, cara llena, color bueno, lleva cédula de vecindad señalada con el num. 214, viste pantalon, chaqueton y chaleco de paño oscuro con pintas blancas, sombrero hongo negro y borceguies.

SECCION DE FOMENTO.

Circular.

El Ilmo. Sr. Director general de Instruccion pública me comunica la órden siguiente:

«Debiendo constituirse en 1.º de Marzo próximo los Ayuntamientos con los concejales elegidos últimamente, y cesar al mismo tiempo todos los que ahora componen estas corporaciones, siendo consecuencia necesaria que cesen á la vez los que por razon de aquel cargo son individuos de las Juntas locales y provinciales de Instruccion pública, esta Direccion general, con el fin de que no se interrumpa el servicio que prestan dichas Juntas, ha acordado encargar á V. S. se sirva prevenir á los Ayuntamientos de esa provincia que con arreglo á lo dispuesto en el art. 7.º del decreto de 5 de Agosto de 1874 le remitan inmediatamente las propuestas de Vocales que en representacion de aquellas corporaciones han de formar parte de las Juntas locales,

y V. S. proceda á su nombramiento sin dilacion; y que del mismo modo procure V. S. remitir con urgencia á este Centro Directivo la terna para el nombramiento del individuo del Ayuntamiento de la Capital que ha de formar parte de la Junta provincial de Instruccion pública, sin que por mi parte crea necesario recomendar á V. S. que la eleccion de los referidos Vocales ha de tener presente como circunstancias especiales de preferencia, no solo la condicion de reconocida é intachable moralidad, sino tambien idoneidad y celo por la propagacion y mejora de la enseñanza pública. = Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos.»

En su virtud he dispuesto se publique en este periódico oficial para conocimiento de los Ayuntamientos de la provincia, previniendo á los Sres. Alcaldes de la misma que tan pronto como reciban esta circular formen y me remitan la propuesta en terna para el nombramiento del Vocal que en concepto de concejal ha de formar parte en cada una de las respectivas Juntas locales.

Recomiendo muy eficazmente á los Sres. Alcaldes el pronto despacho de este importante y sencillo servicio, y les ruego que á término preciso de tercero dia me remitan las propuestas, en la firme inteligencia que de no hacerlo así me veré en la precision de adoptar medidas de rigor, por mas que me sean en extremo sensibles.

Burgos 5 de Marzo de 1877.

EL GOBERNADOR,
JOSÉ FRANCÉS DE ALAÍZA.

Minas.

Por providencia fecha 6 de los corrientes, y de acuerdo con lo informado

por el Sr. Ingeniero Jefe de minas del distrito, ha sido admitida la renuncia que ha hecho D. Aureliano Diez en nombre y como apoderado de D. Pedro Arregui al registro de la mina de hierro titulada Santa Isabel, sita en término de Barbadillo de Herreros, declarando franco, libre y registrable el terreno ocupado por la misma.

Lo que he dispuesto se anuncie en este periódico oficial para conocimiento del público y demás efectos.

Burgos 7 de Marzo de 1877.

EL GOBERNADOR,
JOSÉ FRANCÉS DE ALAÍZA.

Carreteras.

El Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia con fecha 5 del actual me dice lo que sigue.

«Cumpliendo lo prevenido por la Direccion general del ramo, y á los efectos de la instruccion del expediente que previene la ley de carreteras de 1857, tengo el honor de remitir á V. E. el proyecto en dos partes de la variacion propuesta, y estudiado por el Ingeniero Jefe D. Máximo Perez, para la carretera en cuestion de Burgos á Logroño en la seccion del primero de estos puntos á Villafranca de Montes de Oca.»

Lo que he dispuesto se publique en el Boletín oficial, al tenor de lo dispuesto en la ley de 22 de Julio de 1857, para que en término de treinta dias puedan exponer los particulares ó corporaciones que se crean perjudicados lo que vieren convenirles, para lo cual estarán de manifiesto en la Seccion las dos piezas del proyecto.

Burgos 6 de Marzo de 1877.

EL GOBERNADOR,
JOSÉ FRANCÉS DE ALAÍZA.

ADMINISTRACION ECONOMICA
DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Circular. — Consumos.

Por la Direccion general de Impuestos se ha comunicado á esta Administracion económica con fecha 27 del mes de Febrero próximo pasado la Real orden que sigue.

•El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda con fecha 15 del mes actual ha comunicado á esta Direccion general la Real orden siguiente:—Excmo. Sr.:—He dado cuenta al Rey (q. D. g.) del expediente instruido en esa Direccion general con motivo de la consulta hecha por el Jefe económico de la Administracion de Lérida, sobre si debería apremiar á los Ayuntamientos de aquellos pueblos, que, no habiendo podido establecer el impuesto de consumos por consecuencia de la pasada guerra, tienen solicitada condonacion del precio de sus encabezamientos correspondientes al año económico de 1874-75. En su vista, considerando que no ha sido derogada la orden telegráfica de este Ministerio de 21 de Febrero del año último, que dispuso no se apremiase por dicho concepto y año á los pueblos de las provincias Catalanas que estuvieron dominados por los carlistas durante la última guerra civil: Considerando que la equidad de esta medida ha sido justificada por el párrafo 6.º del art. 9.º de la vigente ley de presupuestos al relevar del pago de los encabezamientos mediante la prueba correspondiente á los pueblos y provincias que por efecto del estado de guerra en dicho año no pudieron plantear el impuesto. Considerando que en virtud de esta concesion la citada orden Ministerial debe hacerse estensiva á todos los pueblos y provincias que se encontraron en el indicado caso y ampliarse á los Municipios que no habiendo reclamado la condonacion puedan hacerlo dentro de un plazo prudente, porque de no confirmarse la orden se procedería con una dureza estremada, causándose perjuicios de consideracion á las Corporaciones interesadas, haciéndose ilusorio en parte el beneficio de condonacion, y porque es conveniente fijar un término para la justificacion ó prueba expresada, S. M., conformándose con lo propuesto por esa oficina general, se ha servido resolver: 1.º Que se ordene á los Jefes económicos la suspension de apremios por débitos de consumos correspondientes al año económico de 1874-75 en todos los pueblos que habiendo sido dominados por los carlistas durante la

pasada guerra hayan solicitado ó soliciten dentro del término de treinta dias á contar desde la publicacion de esta orden en los Boletines oficiales de las provincias la condonacion de cupos del citado año al tenor de lo dispuesto en el párrafo 6.º del artículo 9.º de la vigente ley de presupuestos. 2.º Que el mismo dia que termine el plazo señalado, los Jefes económicos remitan á ese Centro un ejemplar del Boletín indicado y relacion de los Ayuntamientos que hayan solicitado condonacion de sus débitos del citado ejercicio con expresion de las cantidades en que aquellos consistan. Y 3.º Que á las Corporaciones que se encuentran en los expresados casos se les conceda un plazo de tres meses para presentar en las Administraciones económicas respectivas los expedientes justificativos de la imposibilidad que tuvieron de establecer y recaudar el impuesto de consumos por dichas causas. De Real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.»

En su consecuencia he dispuesto se inserte en el Boletín oficial de la provincia á fin de que la Real orden de referencia tengan conocimiento de ella los Ayuntamientos á quienes pueda interesar, con el objeto de que presenten dentro del plazo que la misma determina sus solicitudes en esta Administracion económica aquellos que hasta la fecha no las hubieren presentado.

Burgos 5 de Marzo de 1877.—El Jefe económico, José de Castro.

TELEGRAFOS.

Direccion de Seccion de Burgos.

En la Gaceta de Madrid núm. 561, de fecha 28 de Febrero próximo pasado, se inserta la Real orden siguiente.

•S. M. el Rey (q. D. g.), teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 2.º del decreto de 21 de Noviembre de 1874, y de acuerdo con lo propuesto por V. E., se ha servido disponer que el dia 1.º de Mayo próximo den principio las oposiciones para cubrir las plazas que existen vacantes en la escala de Oficiales segundos del cuerpo de Telégrafos. A este efecto se servirá V. E. admitir instancias hasta el 25 inclusive de Abril del presente año, siendo condicion indispensable para tomar parte en las oposiciones ser español, haber cumplido 16 años de edad y no exceder de 50, sin tacha legal ni impedimento físico para el desempeño de

cargos públicos, y probar las asignaturas que se detallan en los adjuntos programas.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 25 de Febrero de 1877.—Romero Robledo.—Sr. Director general de Correos y Telégrafos.»

Lo que se traslada en este Boletín oficial para conocimiento del público, debiendo advertir que en la citada Gaceta se detalla el programa de las materias que se exigen para ingresar por oposicion en la clase de Oficiales segundos del Cuerpo de Telégrafos.

Burgos 5 de Marzo de 1877.—El Director de la Seccion, P. A., Plácido Bolívar.

Providencias judiciales.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA
de Burgos.

El Sr. D. José Antonio de Parada y Megia, Juez de primera instancia del partido de esta ciudad de Burgos, á virtud de exhorto que le ha sido dirigido por el Juzgado del distrito del Pilar de Zaragoza, ha acordado se anuncien en el Boletín oficial de esta provincia las prendas destinadas al culto que fueron ocupadas á Maria Josefa Luesma y Artal, por si pudiera averiguarse á quién pertenecen y son las siguientes:

Un rostrillo con toca de talco dorado con canutillo entrefino dorado, al parecer de plata.

Un ramo de mano bastante magullado con florecitas color carmesí y azul bajo con un lazo á su pie de cinta blanca.

Una capa-manto de damasco blanco con una bordada en el castro de antejuela é hilos entrefinos y franja de oro fino al parecer, forrada de percalina color de rosa.

Un manto-delantal de damasco blanco con un corazon bordado de antejuela é hilo entrefino y franja de oro fino al parecer.

Una banderita pequeña tela de tisú entrefino con puntilla falsa.

Un pañuelo blanco, entornado por sus cuatro caras ú orillas al parecer de algodón marcado con las iniciales M. R. G.

Y otro pañuelo también de algodón marcado como el anterior.

Y en virtud de lo mandado se expide el presente en Burgos y Marzo cinco de mil ochocientos setenta y siete.—José Cormenzana.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

de Briviesca.

D. Andrés Gonzalez Marron, Juez de primera instancia de Briviesca y su partido,

Hago saber: que á nombre de la menor Doña Basilia Laborda Martinez, representada por su curador ad litem y Procurador de este Juzgado D. Benito Cuartango se ha promovido juicio de abintestato á bienes de su finada madre Doña Lorenza Martinez Orbañanos, natural y vecina que fue de esta villa, y por lo mismo se anuncia la muerte de este sin testar y se llama á los que se crean con derecho á heredarla, para que comparezcan en este Juzgado dentro de treinta dias á deducirle en forma, pues que de lo contrario les parará el perjuicio consiguiente.

Dado en Briviesca á primero de Marzo de mil ochocientos setenta y siete, —Andrés Gonzalez Marron. — Por mandado de S. Sria., Manuel Estefanía.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

de Lerma.

D. Hipólito del Campo, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente segundo y último edicto y término de veinte dias se cita, llama y emplaza á los que se crean derecho á los bienes que á su muerte sin disposicion alguna testamentaria dejó Matea Elena Martinez, natural y vecina que fue de Santa Cecilia, previniéndoles que de no comparecer en dicho término á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia les parará el perjuicio que haya lugar, pues así lo tengo mandado en providencia de este dia en el expediente de abintestato promovido por el Procurador D. Ruperto Martinez en representacion de Braulio Rojo Gonzalez y Mariano Villaverde Lopez, vecinos del mismo Santa Cecilia, como esposos de Juliana é Irene Camarero y Elena, hijas de la finada.

Dado en Lerma á veinte y cuatro de Febrero de mil ochocientos setenta y siete.—Hipólito del Campo.—Por su mandado, Joaquin Martinez.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

de Villarcayo.

D. Galo Sanz y Peña, Juez de primera instancia de esta villa de Villarcayo y su partido,

Por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo á todos los que se

crean con derecho á la herencia intestada de D. Apolinario Gomez y Doña Paula Fernandez, vecinos que fueron de Quintana Entrepeñas para que en término de veinte días comparezcan en este Juzgado á usar de su derecho, prevenidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Villarcayo á veinte y seis de Febrero de mil ochocientos setenta y siete.—Galo Sanz.—Por mandado de S. Sria., Martin Ruiz de la Peña.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

de Villarcayo.

D. Galo Sanz y Peña, Juez de primera instancia de esta villa y su partido,

Hago saber: que el día veinte y dos del actual y hora de las once de su mañana tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado la venta en remate público de la octava parte de una casa en esta villa calle de San Roque, con su entrada principal al Oeste, que linda por derecha y trasera calles, izquierda herederos de D. Juan José Paz, retasada en setecientas cincuenta pesetas, cuya casa es procedencia de los bienes concursados á la muerte de D. Marcelino Santa María, Escribano que fue de Santander.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que quieran interesarse en la venta de referida casa.

Dado en Villarcayo á dos de Marzo de mil ochocientos setenta y siete.—Galo Sanz.—P. O. de S. Sria., Martin Ruiz de la Peña.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

de Reinosa.

D. Emilio de Alvear y Pedraja, Abogado del Ilustre Colegio de Madrid, Comendador de la Real Orden Americana de Isabel la Católica, Juez de primera instancia del partido de Reinosa,

Hago saber: que hallándome instruyendo diligencias sumariales en averiguacion de las causas que pudieron producir la muerte de un hombre desconocido, hallado cadáver el día diez y siete del corriente en las aguas del rio Ebro, término de San Martin de Elines, Ayuntamiento de Valderredible y sitio titulado la Salmuera, cuyas señas y el de las ropas que vestía á continuacion se expresan; y no habiendo podido ser identificado, se anuncia

al público á fin de que la persona que tuviere algun dato que pueda contribuir al reconocimiento de dicho cadáver ó al esclarecimiento del hecho y sus circunstancias, lo comunique á este Juzgado dentro del término de treinta días.

Dado en Reinosa á veintisiete de Febrero de mil ochocientos setenta y siete.—Emilio de Alvear.—P. S. M., Laureano Medina.

Señas del cadáver.

Como de cuarenta y cinco á cincuenta años de edad, color bueno, pelo negro, cejas al pelo, barba cerrada, corta, récia y recién afeitado, nariz grande, ojos pardos, boca crecida, cara abultada.

Ropa que vestía.

Pantalon de paño fuerte pardo, una blusa azul de Tisana, una camisa de algodón fuerte, unos borceguies blancos en buen uso, unas medias de lana blanca, en el pantalon se le encontraron veinte monedas de plata de á dos reales y dos de á real.

EDICTO.

D. Francisco Linares Piñero, Teniente graduado, Alférez del primer Batallon del Regimiento infanteria de Cantabria, núm. 39 y Fiscal del mismo,

No habiendo justificado su existencia desde el mes de Febrero de 1876 el soldado de la primera compañía del primer Batallon del mismo Norberto Sanchez Bayenco, á quien estoy sumariando por el delito de primera desercion,

Usando de las facultades que para estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del ejército, por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo al referido soldado, para que en el término de 30 días se presente en la guardia de prevencion de este Regimiento á dar sus descargos, y en caso de no presentarse en el plazo señalado se le seguirá la causa y sentenciará en rebeldia.

Burgos 1.º de Marzo de 1877.—Francisco Linares.

CABALLERIA.

Comision de Reserva de Burgos.

El cabo primero de esta Comision de reserva Francisco Gonzalez Gomez,

procedente del Regimiento Lanceros de Villaviciosa, 6.º de Caballeria, del replazo de 1871, se presentará en la calle de la Puebla, núm. 2, á percibir 251 pesetas 74 céntimos que tiene de alcances y su licencia absoluta.

El sargento de la misma, Manuel Lopez Gutierrez, procedente del Regimiento Lanceros de la Reina, lo hará asimismo ó mandará un oficio nombrando apoderado en el Regimiento de donde procede.

Burgos 6 de Marzo de 1877.—El Coronel T. C. primer Jefe, Francisco Cuadrao.

Anuncios oficiales.

Alcaldia de Poza.

No habiendo concurrido al alistamiento y sus rectificaciones y al acto del sorteo los mozos Nicolás Diaz Lete núm. 8, Julian Filardo Castaños número 14, Salustiano Feliciano Quintano Lopez núm. 15, y Márcos Gregorio Lopez Gonzalez núm. 17, y no constando con exactitud el punto de su última residencia, sin perjuicio de procurar su citacion, conforme á los artículos 71 y 72 de la ley de 30 de Enero de 1856, se les cita por el presente á fin de que concurren al acto del llamamiento y declaracion de soldados el día 11 de los corrientes y hora de las seis de su mañana al salon de la Casa consistorial á exponer lo que á su derecho convenga, en la inteligencia que la falta de asistencia les parará perjuicio.

Poza 5 de Marzo de 1877.—El Alcalde, José Maria de Ugarte.—El Secretario, Victor Martinez Perez.

Alcaldia de Padilla de Arriba.

Ignorándose el paradero del mozo Cipriano Merino Abril, natural de esta villa, hijo legítimo de Miguel Merino de esta vecindad y de Ramona ya difunta, incluido en el sorteo de este distrito en el corriente año, se le requiere para que el domingo 11 del mes de Marzo próximo venidero y hora de las ocho de la mañana se presente en la Sala de Ayuntamiento de esta villa con el fin de ser tallado y exponga lo que á su derecho crea convenirle en la declaracion de soldado que tendrá lugar dicho día, pues de no hacerlo sufrirá las consecuencias de la ley.

Padilla de Arriba 28 de Febrero de 1877.—El Alcalde, Vicente del Castillo.

Alcaldia de Arenillas de Riopisuerga.

Para que la Junta pericial de este distrito municipal pueda proceder á la formacion del amillaramiento de la riqueza segun la ley vigente para el año de 1877 á 78, es indispensable que todos los contribuyentes y forasteros que tengan fincas rústicas y urbanas enclavadas en el término de dicho distrito presenten relacion duplicada de las mismas con sus linderos por los cuatro aires cardinales dentro del término de quince días, á contar desde su insercion en el Boletín oficial de la provincia, en la inteligencia de que pasado este plazo no se oirá reclamacion alguna de agravio.

Arenillas de Riopisuerga 4 de Marzo de 1877.—El Alcalde, Julian Gomez.

Alcaldia de Pedrosa Rio Urbel.

Debiendo dar principio á hacer el amillaramiento de la riqueza de este distrito y á formar la nueva estadística segun la ley vigente, todo contribuyente y forasteros que tengan fincas rústicas ó urbanas en el mismo presentará una relacion de ellas, segun se previene en el art. 24 de dicha ley é instruccion, con sus linderos por los cuatro aires cardinales, dentro del término de 20 días, á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, en la inteligencia de que pasado este plazo se nombrarán peritos para deslindar sus fincas á costa del que no las presente.

Pedrosa Rio Urbel 4 de Marzo de 1877.—El Alcalde en funciones, Gabino Santiago Marcos.

Alcaldia de Villalvilla de Gumiel.

Debiendo dar principio á hacer el amillaramiento de la riqueza de este distrito y á formar la nueva estadística segun la ley vigente, todo contribuyente y forasteros que tengan fincas rústicas y urbanas en el mismo presenten las relaciones por duplicado segun se previene en el art. 24 de dicha ley é instrucciones, con sus linderos por los cuatro aires cardinales, dentro del término de veinte días á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, en la inteligencia que pasado este plazo se nombrarán peritos para deslindar sus fincas á costa del que no las presente.

Villalvilla de Gumiel 5 de Marzo de 1877.—El Alcalde, Ventura Lopez.

Alcaldía de Riocerezo.

Con el fin de que la Junta llamada á los ejercicios estadísticos pueda llenar en todo lo posible su mision, se hace preciso que todos los contribuyentes de este distrito y jurisdiccion del mismo presenten en la Secretaria de este Ayuntamiento en el término de 15 dias, contados desde su insercion en el Boletín oficial, una relacion por duplicado de todas sus fincas rústicas y urbanas que posean en esta dicha jurisdiccion, con arreglo al art. 24 de la ley é instruccion vigente, y de no verificarlo en el término fijado se ejecutará lo que se crea mas justo y equitativo.

Riocerezo 4 de Marzo de 1877.—El Alcalde, Aquilino Gonzalo.

Alcaldía de Arauzo de Miel.

Se halla vacante en esta villa de Arauzo de Miel la plaza de Médico-Cirujano titular, dotada con el sueldo anual de 100 pesetas, pagadas de los fondos municipales por la asistencia de las familias pobres, y además 200 fanegas de trigo de buena calidad, cobradas por el facultativo de los vecinos no pobres en las eras al tiempo de la recoleccion de mieses.

Los aspirantes á dicha plaza dirigirán sus solicitudes debidamente cumplimentadas al Sr. Alcalde presidente del Ayuntamiento en el preciso término de quince dias.

Arauzo de Miel 11 de Febrero de 1877.—El Alcalde, Francisco Alonso.

SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Conforme á lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento de 21 de Noviembre de 1861 la matricula para la enseñanza de Practicantes y Matronas se hallará abierta en esta Secretaria general de mi cargo desde el 16 al 31 del corriente mes, debiendo satisfacer en papel de Pagos al Estado los alumnos que deseen inscribirse la cantidad de cinco pesetas por cada semestre.

Para ingresar en dichas carreras se necesita presentar instancia al Sr. Rector, acompañada de la cédula personal y partida de bautismo y sufrir un examen especial de las materias que comprende la instruccion primaria completa.

Valladolid 1.º de Marzo de 1877.—El Secretario general, Julian Samaniego y Samaniego.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Oficina de Administracion del encabezamiento de Consumos de Burgos.

Nota de la recaudacion verificada en el dia de hoy por los derechos y recargos sobre las especies de la tarifa oficial de dicho impuesto.

Puntos de recaudacion.	Derechos y recargos.	Arbitrios municips.	Total.
	pesetas cs.	pesetas cs.	pesetas cs.
Fielato del Abasto.....	571,60	9,85	581,45
• Matadero.....	583,95	•	583,95
• Ferro-carril.....	25,50	2,75	28,05
• Santander.....	25,19	9,54	34,73
• Madrid.....	101,94	17,85	119,79
• Francia.....	56,60	17,34	53,94
• San Pedro.....	49,64	10,08	59,72
• Central.....	•	•	•
Oficina de Administracion.....	•	•	•
Total.....	1194,22	67,59	1261,61

Burgos 6 de Marzo de 1877.—Ramon Somoza.—El Jefe económico, José de Castro y Rabaza.

Anuncios particulares.

NOVÍSIMO MANUAL DE QUINTAS,

por D. DOMINGO DIAZ CANEJA, Licenciado en Derecho civil y canónico, Secretario por oposicion de la Excm. Diputacion provincial de Leon.

Contiene la ley de 10 de Enero de 1877, concordada con la de 30 de Enero de 1856, el reglamento de exenciones físicas de 26 de Mayo de 1874, la jurisprudencia sentada por el Ministerio de la Gobernacion previo informe del Consejo de Estado en la aplicacion de la ley, especialmente en lo relativo á las excepciones y exenciones, formularios para todos los actos del llamamiento, y expedientes justificativos.

Esta obra, indispensable para los Centros oficiales, Ayuntamientos, Abogados, Médicos y cuantos estén interesados en el reemplazo, se halla de venta al precio de 5 pesetas en Leon, imprenta y libreria de Miñon, calle de la Zapateria, núm. 1.º, y en la porteria de la Diputacion, á donde los que deseen adquirirla pueden dirigirse, remitiendo su importe en letra de fácil cobro.

Fábrica de curtidos en venta.

La persona que desee comprar una Fábrica de curtidos con huerta y heredad surcante á la misma y una casa vivienda, sitas en la villa de Oña, partido de Briviesca, cuya fábrica se halla trabajando en buen uso, sin que escasee de aguas por su pie en ningun tiempo, única en dicha villa y contornos, puede tratar con su dueño Eme-terio Regulez, vecino de la ciudad de Frias, en dicho partido. 1-3

MAQUINAS PARA COSER.

J. Miguel Olivan.—Burgos.

Al terminar el dueño de este Establecimiento el año último sus compromisos comerciales con determinada casa, y en relacion directa con los mejores fabricantes norte americanos, alemanes é ingleses constructores de máquinas para coser, aumenta desde esta fecha en sus almacenes la venta de máquinas de todos los sistemas conocidos; y al dar cumplidas lecciones de costura y mecanismo en ellas será fácil al comprador observar las ventajas de cada uno de ellos.

Sin aficion pues por ningun sistema ni compromiso con fabricante alguno, vende su dueño las máquinas que el público prefiere; y si por obligaciones del que empieza no hace por ahora sino ventas al contado, ofrece en cambio las principales máquinas de pie á los siguientes precios:

- Bradbury, para reemplazar elásticos, 900 reales.
- Wilson, silenciosa, 700 reales.
- Singer, perfeccionada, 700 reales.
- Howe, intermedia, 800 reales.

Garantizadas todas por cuatro años y con lecciones prácticas para su manejo y conservacion.

Con iguales ventajas, y á precios tambien reducidísimos, las de mano Belgravia, — Canadense, — Germania, Wellington, — Victoria, — Favorita, Princesa, etc. etc., con el mejor surtido en hilos, sedas, agujas, aceites y lanzaderas.

Embalajes á responsabilidad, remitiendo á correo seguido catálogos ilustrados á cuantos pedidos se le dirijan y los honorarios que se concede á los agentes que faciliten la venta de máquinas que de todos los sistemas vende

En Vitoria, Plaza Vieja, 2. — En Burgos, Cantarranas, 7 y 9. — José Miguel Olivan. 16

LIQUIDACION.

Se hace de los muebles y servicio de un café, con dos mesas de billar y ocho espejos de cuerpo entero.

Darán razon en la calle de Lain-Calvo, núm. 36, 3.º, izquierda. (5-8)

PASTILLAS PECTORALES

DEL DR. GIMENEZ, CONTRA LA TOS.

Son tan eficaces estas pastillas para toda clase de toses, que no tienen rival. En los años que llevan de vida son tantas las curaciones con ellas obtenidas, que sin pretensiones contra la tisis son muchos los enfermos que desahuciados como tales por los Médicos han encontrado en ellas la salud completa usándolas con constancia. Ver el prospecto.

Se expenden en Burgos en la Farmacia de Llera, Plaza Mayor, á 11 y 20 reales caja. 13

A LOS VETERINARIOS

Y DUEÑOS DE ANIMALES.



Pomada epispástica de BARRIEGO, Veterinario, eficaz contra cojeras, agriones, codilleras, sobre-huesos, vegigas, arestin, sarna, y especial contra las toses y enfermedades del pulmon, bronquios y garganta.

Depósito en Burgos, Farmacia de Llera.—Caja 8 rs. 15

Perro extraviado.

El 25 de Febrero último desapareció de esta ciudad un perro de caza llamado Sol, de dos años, bien formado, pelo atigrado, con manchas grandes de color de castaña oscuro, oreja larga del mismo color y hocico galgueno; tiene un lunar redondo de color de canela encendido encima de cada ojo, y otro largo en la parte inferior de los mismos. Se suplica á la persona que le hubiese hallado se digne ponerle á disposicion de D. Tomás Gonzalo, vecino de esta ciudad, en la Plazuela de Vega, número 6, en donde se le dará su hallazgo.

ESTACION METEOROLOGICA

DE BURGOS.

Observaciones del dia 5 de Marzo de 1877.

Barómetro	9 ^h m. A=690 4
	3 ^h t. A=688 9
Psicrómetro	9 ^h m. ter. seco=2.1
	ter. hum = 1.6
	3 ^h t. ter. seco=5 1
	ter. hum.=5.8
Temperaturas	Max. sol=10 7
	sombra=6.0
Direccion del viento	Min. sombra=-0.2
	reflector=-1.7
9 ^h m.	=NO
	3 ^h t.=N.